

Señores Magistrados

H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sala de Casación Penal = Sala de decisión de Tutelas=

Bogotá D. C.

REF: ACCION DE TUTELA

ACTE: ODILIA RAMIREZ

ACDOS: FISCALIA 25 DELEGADA DE LA UNIDAD JUDICIAL PARA LA EXTINCION DE DOMIMIO Y LAVADO DE ACTIVOS – JUZGADO 5º PENAL DEL CTO. ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE BOGOTA – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA DE DESCONGESTION.

Radicación: 1100704006200300342-02

Derechos constitucionales vulnerados: Al debido Proceso (Art. 29 C. Nal.). Derecho a la igualdad (Art. 13 C. Nal.) Acceso del ciudadano a la administración de justicia (Art. 229 C. Nal.)

Respetados señores:

ODILIA RAMIREZ, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula No.24.040.420 expedida en el municipio de Santana (Boy), con domicilio en la población de Rio Negro (Sant.), con correos electrónicos: [napoleongarzonguerrero@gmail.com](mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com) y/o [grupoasesor.21@hotmail.com](mailto:grupoasesor.21@hotmail.com) ,con Móviles Nros: 310- 3148350 – 315-6157268 y 310-5663373, obrando en causa propia y amparada en lo establecido en los artículos 29, 13 y 229 de nuestra Constitución Nacional, interpongo ante su Despacho, ACCION DE TUTELA en contra de la Fiscalía 25 Delegada de la Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, Juzgado Quinto (5º) Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá y Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Descongestión, acción que interpongo como mecanismo para

solicitar la protección inmediata de los derechos fundamentales ya mencionado, en el marco de una actuación de EXTINCION DE DOMINIO, en donde se ha visto involucrado el vehículo de mi propiedad identificado con las placas ARG-945 y que para tal fin, considero, no hay otro recurso o medio de defensa judicial.

En aras de la claridad y precisión necesarias, me permito presentar mi reclamación, teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

1.- Adquirí el automotor identificado con las placas ARG-945, en el mes de Marzo del año 2000, mediante compra hecha a un concesionario, establecimiento que tramitó el correspondiente traspaso, toda vez que este vehículo aparecía a nombre del señor GERARDO ZAMBRANO JIMENEZ, como propietario desde el **18 de julio de 1.986**, tal como se observa, tanto en el Certificado de Tradición y Libertad Nro. 04116, como en la fotocopia de la Tarjeta de Propiedad que aparece a mi nombre, tarjeta expedida el **17 de Marzo de 2000**. ( Fls. 1 y 2).

Nótese desde ya, que el registro Nro. 3 del historial de propietarios, se hace hasta el **30 de Diciembre de 2013**, en favor del FONDO DE REHABILITACION SOCIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

2.- De igual manera, en el Registro de Matricula de la Dirección de Tránsito de Santander, aparece que el traspaso recibido por la suscrita fue hecho por el señor ZAMBRANO JIMENEZ, quien a su vez recibió traspaso de parte del señor CLAUDIO ARTURO VILLARRAGA GARCIA, como primer propietario.

También en este documento aparece el registro de la solicitud de la Dirección Nacional de Estupefacientes, registro ordenando mediante **Acto Administrativo Nro. 542 de fecha 30 de Diciembre de 2013**. (Fl.3).

3.- Corrobora lo anterior el folio 4 que se anexa, datado el **7 de Junio de 2023**, en donde se observa que, primero, **NO HAY MEDIDAS CAUTELARES PENDIENTES DE REGISTRO**, y segundo, la anotación ordenada mediante el acto

**administrativo Nro. 542 del 30 de Diciembre de 2013**, aparece como una mera observación, toda vez que en relación con los propietarios del automotor, **sigo apareciendo como la última propietaria.**

4.- Ahora, observando el Certificado de Propiedad 1577 expedido por la Dirección de Tránsito de la ciudad de Bucaramanga (Sant.) y que data del **16 de Junio de 2010**, el vehículo de marras aparece a nombre mío, pero **SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, SIN LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD Y SIN NINGUNA CLASE DE OBSERVACIONES.** (Fl 5).

5.- Corroborar lo anterior el **pago de impuestos** sobre ese vehículo, pago que realicé ese mismo día, **16 de Junio de 2010**, en la Dirección de Tránsito de la ciudad de Bucaramanga. (Fl. 6).

6.- Entonces sí causa sorpresa, que la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá, ciudad donde en un principio aparecía la cuenta del automotor, pero que después, **16 de Marzo de 1986**, fuera trasladada a la ciudad de Bucaramanga, informe a la Fiscalía 25 Delegada de la Unidad para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, mediante **oficio Nro. 6032694 adiado el seis (6) de Febrero de 2001**, que en atención a la solicitud hecha, por ese ente judicial, mediante Oficio Nro. 5974 de fecha 16 de Julio de 2000, haya indicado que el automotor identificado con las placas ARG- 945, fuera de propiedad del señor CLAUDIO ARTURO VILLARRAGA GARCIA, desde el 9 de Abril de 1986 hasta la fecha, es decir, hasta el seis (6) de febrero de 2001, y que de acuerdo con lo establecido, para la época, en el Artículo 513 y 681 del C de P. C., ".....se acató la medida judicial consistente en: FUERA DE COMERCIO y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá....". El resaltado es mío. (Fl 7.)

Sorpresa por qué señores Magistrados? Pues porque para el 16 de Julio del año 2000, el automotor ya aparecía a ni nombre, como se puede observar en las foliaturas anexas. Y no solamente ese detalle. A más de lo anterior, también aparece indicado mi domicilio; Finca La Esmeralda, klm 5 Vía Matanza de Rio negro (Sant.), y por consiguiente el lugar donde se encontraba el vehículo.

No se me hace nada raro esta circunstancia, pues observando el oficio de contestación de parte de la Secretaría de Tránsito de Bogotá a la Fiscalía investigadora, no se tardó sino siete (7) meses, para dar una respuesta, de paso inexacta, incompleta y por lo demás inocua.

7.- Seis años después de haber comprado el automotor, el Juzgado de primera instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá, en el sentido de haber confirmado la sentencia de fecha 24 de Marzo de 2004, mediante **Oficio Nro. 117 datado el 31 de Enero de 2006**, comunica a la Dirección Nacional de Estupeficientes, que con base en la EXTINCIÓN DE DOMINIO debe transferir, de manera definitiva, entre otros bienes, el vehículo de mi propiedad ".....Campero Nissan placa ARG-945.....". (Fls. 8 y 9), dejando claro que para esa fecha aún no se había registrado, ante la autoridad competente, la medida ordenada en el acto administrativo Nro. 542.

8.- Para el 3 de Marzo de 2014, la Dirección Nacional de Estupeficientes = en liquidación= solicita nuevamente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expida documento donde conste que la orden impartida respecto de mi vehículo, ya se ha cumplido.

En corta respuesta, esta entidad comunica que, en efecto, el automotor identificado con las placas ARG-945 se encuentra a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el crimen organizado y en donde se observa y se ratifica que tal registro se efectuó hasta el **30 de Diciembre del año 2013**. (Fls. 10, 11 y 12).

9.- Debo considerar relevante el hecho, que para el **16 de Junio de 2010**, mi vehículo fue retenido por Agentes de Policía del Municipio de Rio Negro (Sant.), lugar de mi domicilio, en razón a presuntos antecedentes, pero trascurridos tres días, me fue devuelto sin ninguna clase de restricciones o prevenciones de carácter judicial, corroborando así, que diez años después de haberlo obtenido, el carro carecía de antecedentes judiciales. (Fls 13 y 14).

10.- Ya para el año 2017 y teniendo en cuenta mi condición DESPLAZADA de mi propiedad, VEREDA LA PLAZUELA FINCA LA ESMERALDA RIONEGRO (Sant.), (Fl.

15), recurrí a la colaboración de la Defensoría del Pueblo para dar claridad a estos hechos, oficina que recibió contestación de parte de la Sociedad de Activos Especiales, el **4 de Julio de 2017**, en donde informaban que la única forma para ser escuchada era poniéndome en comunicación con la Fiscalía General de la Nación, entidad encargada de estos menesteres.(FI 16 y 17 ).

Sin embargo, dentro de mis diligencias, tratando de recuperar la tierra o finca de donde fui desplazada, hoy mi domicilio, más las diligencias tendientes a dar claridad a la legalidad de la adquisición del campero, fue ya que para el mes de **Noviembre del año 2022**, por razón del Proceso Coactivo Nro. 680019196004 donde aparece como demandante la Oficina de Tesorería del Departamento de Santander y como demandada la suscrita Odilia Ramírez, me fue **EMBARGADA** una cuenta Nro. 460053003320, abierta en el Banco Agrario expresamente para recibir **AYUDA HUMANITARIA** por cuenta del Municipio, por razón de mi condición de **DESPLAZADA**, precisamente por **NO ENCONTRARME AL DÍA CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DEL VEHÍCULO DE MI PROPIEDAD**, hoy en este litigio. (FI 18).

Regresemos al contenido del folio 4. Allí señalan que el vehículo, hoy de mi propiedad, deberá empezar a pagar impuestos, a la Gobernación de Santander, a partir del 1 de Enero de 1.987, fecha en que dicho bien se encontraba en cabeza del señor **ZAMBRANO JIMENEZ**, pues, repito, yo lo adquirí en el mes de Marzo del año 2000.

A renglón seguido se observa el número de la Resolución y fecha de inscripción del **EMBARGO**; **13 de Octubre de 2022**, por parte de la Gobernación de Santander, medida cautelar que recae sobre una cuenta de ahorros a mi nombre, del Banco Agrario, máxime que en dicho documento ya aparece el **FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN PRGANIZADO**, como último propietario del aludido automotor.

11.- Qué me toco hacer Honorables Magistrados?. Como quiera que no podía permanecer la cuenta de ahorros en estado de **EMBARGO**, pues me hacían consignaciones económicas; a pesar de que el automotor ya figuraba a nombre del **FONDO DE REHABILITACION SOCIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**,

me tocó pagar la suma de \$2.161.000.00 para que me desembargaran la cuenta del Banco Agrario. (Fls 19, 20, 21, 22 y 23).

### CONCLUSIONES

A.- Se sabe, Honorables Magistrados, que el Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, previa solicitud de la Fiscalía 25 Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos, en fallo calendarado el 24 de Marzo de 2004, dentro del proceso seguido contra el señor JAIME BONILLA ESQUIVEL y OTROS, en el ordinal SEXTO declaró la EXTINCION DE DEL DERECHO DE DOMINIO de un sinnúmero de bienes muebles e inmuebles, entre ellos el del vehículo de mi propiedad, identificado con las placas ARG-945. (Pág. 101 del fallo).

B.- Que verificada esta decisión por parte del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal de Descongestión, por razón del RECURSO DE APELACION interpuesto contra el FALLO enunciado, esta colegiatura CONFIRMÓ el FALLO objeto de impugnación.

C.- Que por motivo de estas investigaciones y fallos, en ningún momento fui vinculada a proceso alguno, ni relacionada con las personas que hicieron parte de este entramado jurídico.

D.- Por tales razones, y como era apenas natural, jamás se me hizo notificación ni emplazamiento alguno dentro del referido proceso de extinción de dominio, ni se me corrió traslado ninguno, para cualquier efecto. En conclusión, no tome parte en esa actuación, pues nada tenía que ver con ella.

E.- A pesar de lo anterior, hoy está comprometido un bien de mi propiedad, adquirido de manera legal, con dineros producto de mi trabajo y esfuerzo, y sin duda alguna, de buena fe exenta de culpa, pues cuando adquirí el bien mueble, vehículo automotor de placas ARG-945, desconocía totalmente el proceso de extinción de dominio que lo cobijaba.



F.- A más de lo anterior, en el momento de corroborar la legalidad del vehículo para la compra, Marzo de 2000, aún no aparecía en el correspondiente Certificado de Libertad, la anotación ordenada por la Fiscalía 25 Delegada para la Extinción de Dominio, pues dentro de los anexos allegados se puede observar, de manera elemental, que para el momento en que adquirí el vehículo, esta medida no había sido ordenada por autoridad alguna.

G.- No sobra manifestar e insistir en que la medida cautelar fue registrada hasta el mes de Diciembre del año 2013, es decir trece (13) años después de haber adquirido el automotor.

H.- Ahora, para el año 2001, la Fiscalía solicitó información a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, entidad que le comunicó, de manera errónea, que el propietario en ese momento era el señor CLAUDIO ARTURO VILLARRAGA GARCIA, cuando el automotor, a esa fecha, ya figuraban dos propietarios más; el señor GERARDO ZAMBRANO JIMENEZ, 18 de Julio de 1986, y la suscrita ODILIA RAMIREZ, 17 de Marzo de 2000.

I.- Para el año 2010, la Secretaría de Tránsito de Bucaramanga, certificó que el vehículo de marras, NO le aparecían RESTRICCIONES, ni LIMITACIONES A LA PROPIEDAD, ni OBSERVACION ALGUNA.

J.- Para el año 2017, la Sociedad de Archivos Especiales tuvo conocimiento, por intermedio de una comunicación con la Defensoría del Pueblo, de que el automotor había sido expropiado de manera ilegal, dada la circunstancia de no haber surtido notificación alguna con la suscrita y sin embargo lo único que sugirió fue que pusiera a disposición de esa entidad el vehículo y que procediera a acercarme a la Fiscalía a tratar de resolver el inconveniente.

K.- Como acto contradictorio, y a pesar de que en el Certificado de Tradición, para la época del año 2022, ya aparecía la anotación de la extinción de dominio del vehículo, recuérdese que está desde el mes de diciembre de 2013, me EMBARGAN una cuenta de ahorros del Banco Agrario, por NO PAGAR LOS IMPUESTOS RELACIONADOS CON EL VEHÍCULO en controversia. Es decir que

ESPECIAL

para pagar impuestos SI SOY LA DUEÑA, pero en tratándose del problema jurídico, debo entregarlo, sin haber sido escuchada y vencida en juicio.

#### PETICIONES

Teniendo en cuenta los anteriores argumento, respetuosamente solicito, H. Magistrados, que mediante este trámite tutelar, dispongan:

Que se adopten las medidas necesarias tendientes a hacer cesar la vulneración de los derechos fundamentales impetrados.

Que la suscrita sea notificada en debida forma, para poder ejercer el derecho a la defensa, derecho fundamental establecido en nuestra Carta Magna.

Que, si en derecho corresponde, se disponga la revisión del Fallo para que, en mi caso, sea escuchada en relación con la forma de adquisición del bien hoy expropiado.

#### NOTIFICACIONES

Recibo NOTIFICACIONES en la Vereda La Plazuela, Finca La Esmeralda, del Municipio de Rionegro (Sant.).

Correos: [napoleongarzonguerrero@gmail.com](mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com) - [grupoasesor.21@hotmail.com](mailto:grupoasesor.21@hotmail.com)

Móvil Nro. 315-6157268.

Atentamente.

firmado

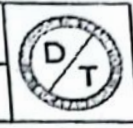
ODILIA RAMIREZ

C. C. Nro. 24.040.420 de Santana (Boy)





# DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Generado: 15/01/2018 8:47:16

Vigencia fecha y hora de generación del certificado.

EL GRUPO ASESOR REGISTRO AUTOMOTOR

04116

CERTIFICA:  
Que verificada la base de datos, en los registros de esta oficina figura MATRICULADO el vehículo con las siguientes características:

PLACA: ARG945

MARCA:	NISSAN	LINEA:	PATROL LG 60 MECANICO
MODELO:	1980	CLASE:	CAMPERO
CARROCERIA:	CABINADO	PUERTAS:	2
CAPACIDAD CARGA:	0,00	COLOR 1:	AMARILLO
COLOR 2:	BLANCO	CHASIS:	BPM10488884GBDO
MOTOR:	P543228	SERIAL:	J160657445
SERVICIO:	PARTICULAR	EMPRESA:	NOAPLICA
MATRÍCULA:	01/01/1753	BLINDADO:	No
REPOTENCIADO:	No	MODELO REP:	0
CLÁSICO:	No	CAPACIDAD PASAJERO:	5
IMPORTACIÓN:	034664	12.02.1985 SANTA FE DE BOGOTA	

### HISTORIA DE PROPIETARIO(S)

	Nombre	Ident.	Fecha	Dirección	[%]
1	ZAMBRANO JIMENEZ GERARDO	5.766.253	18/07/1986	CL 22 27 34	100,00
2	RAMIREZ ODILIA	24.040.420	17/03/2000	KM 5 VIA MATANZA	100,00
3	FONDO REHABILI SOCIAL CRIMEN ORGANIZADO	88.888.888	30/12/2013	CRA.1 N.1-0	100,00

### PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicado	Fecha	Motivo	Procedencia	Descripción

### LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

Documento del prendario	Nombre del prendario	Fecha de prenda

  
**FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ**  
 ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR (E)

  
**JUAN CARLOS BARÓN RINCÓN**  
 ASESOR OFICINA DE SISTEMAS



\* ARG945-7147407-C215012018084449-4116\*  
 Se debe validar la autenticidad de este certificado ingresando a: [www.transitobucaramanga.gov.co/verificacertificado](http://www.transitobucaramanga.gov.co/verificacertificado)

REPUBLICA DE COLOMBIA		DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y TRANSPORTES		120621	
PLACA	ARG945	NISSAN	LG 80/2559	1980	
COLECCION	CAMPERO		AMARILLO Y BLANCO		
SERVICIO	PARTICULAR		CABINADO		
NUMERO DE ENTRADA	P543228		J160657445		
NUMERO DE IDENTIFICACION	88104888846800		0.00 KG		
VALOR ANTES	0.00		0.00		
VALOR DESPUES	0.00		0.00		
VALOR DIFERENCIA	0.00		0.00		
VALOR TOTAL	0.00		0.00		
CANTIDAD	1		0.00		
CODIGO DE AEROPUERTO	OR		034564		
CODIGO DE DESTINO	14/ORLEAN		SANTA FE DE		
			12-02-1988		

DIRECCION DE TRAFICO		98-68001-120621	
RAMIREZ, ODILIA			
COLECCION	28040420	SANTANA - BOYACA	
FINCA LA ESMERALDA RIONEGR0			
RIONEGR0 - SANTANDER		TRAFICO	
1. TRASPASO		BUCARANGA	
17 MAR 2000		C.P. FABIO ARAQUE PEREZ	
		JEFE DIVISION REG	



DIRECCION  
TRANSITO  
SANTANDER

# REGISTRO DE MATRICULA

RADICACION

10. AR 7945

CLASE CAMPERO

PLACAS No.

20.

Fecha Matrícula

Libro

Folio

No.

## CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

No. de Identific. JNIA794580	Marca NISSAN	No. del Motor P543228
Modelo 1980	Tipo CABINA DURA	No. del Chasis BPM104888-84 GB
Color AMARILLO Y BLANCO	Capacidad 5 P. -	Serial J160657445
Manif. Aduana	Pto. Entrada	Servicio Público
Acta Remate 034664 120285	Peso BOGOTA	Puertas 2 Particular <input checked="" type="checkbox"/>

## PROPIETARIOS

No.	PROPIETARIO	CEDULA	DIRECCION	FECHA
1	CLAUDIO ARTURO VILLARAGA GARCIA	19.449.557 BTA		180786eq
2	GERARDO ZAMBRANO JIMENEZ	5.766.253 SUAITA	CLL22 # 27-34 PEA	180786ag3
3	ODILIA RAMIREZ	24040420 SANTANA	RINCA LA ESMERALDA RIONEGRO SUER	17.03.2000ind
SE DA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DE EFECTUAR EL CENSO A FAVOR DE LA NACION A TRAVES DEL FONDO PARA LA REABILITACION E INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO MEDIANTE ACTIVO CM 55" 542 DE FECL 30.12.13.				

## CAMBIOS DE EMPRESA

No.	EMPRESA	AUTORIZACION	FECHA	SERVICIO

**RECIBO DE PAGO**  
**EXPEDICIÓN** 07/06/2023 **FECHA DE PAGO** 12/06/2023 **Emisor:** MARIA CONSUELO BORTOLUZZI ALARCON

<b>SOLICITANTE</b>	Identificación	24040420	<b>Nombre</b>	ODILIA RAMIREZ
<b>VEHICULO</b>	<b>PLACA</b>	ARG945	<b>MARCA / MODELO</b>	
<b>TRÁMITE</b>				
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION	ORDENONIA 012			556
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION	ESTAMPILLA PRO DE SARROLL			1,547
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL			3,867
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION	ESTAMPILLA PRO ELECTRO RUF			0
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION	DERECHO DE CERTIFICADO DE TRADICION			44,270
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION	ESTAMPILLA PRO ADULTO			1,547

**PAGO**  
**CONCEPTO** JUNI 2023  
**PAGADO POR** 03

<b>Marca:</b>	RANGO POPULAR	<b>Línea:</b>	PATROL LG 60
<b>Carrocería:</b>	NISSAN	<b>Modelo:</b>	1980
<b>Cilindraje:</b>	CABINADO	<b>Vin:</b>	
<b>Motor:</b>	2559	<b>Serie:</b>	BPM10488884GBDO
<b>Chasis:</b>	P543228	<b>Color:</b>	AMARILLO BLANCO
<b>Capacidad Pasajeros:</b>	J160657445	<b>Pasajeros Sentados:</b>	5
<b>Capacidad Carga:</b>	0	<b>Puertas:</b>	2
<b>T. de Operación:</b>	0 KILO	<b>Fecha Exp. T.O</b>	
<b>Medidas Cautelares y Limitaciones</b>			

**\*SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES\***

**Prenda o Pignoración**

**Propietario(s) Actual(es)**

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
	FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	30/12/2013

**Historial de Propietarios**

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 19449557	CLAUDIO ARTURO VILLARRAGA GARCIA	18/07/1986	18/07/1986
Cédula Ciudadanía 5766253	GERARDO ZAMBRANO JIMENEZ	18/07/1986	17/03/2000
Cédula Ciudadanía 24040420	ODILIA RAMIREZ	17/03/2000	30/12/2013

**Observaciones**

RADICO CUENTA EL 18/07/1986, PAGARÁ IMPUESTOS EN LA GOBERNACION DE SANTANDER A PARTIR DEL 01/01/1987.

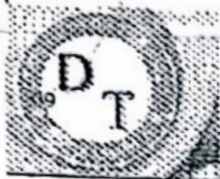
PENDIENTE. EMBARGO GOBERNACIÓN DE SANTANDER- TESORERIA GENERAL Resolución No.0000017851 de fecha 08/03/2021 INSCRITA 13/10/2022

SE DA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DE EFECTUAR EL COMISO A FAVOR DE LA NACION A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO 542 DE FECHA 30/12/2013

**Historial de Trámites**

**\*SIN TRAMITES\***

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
Grupo Registro Automotor

CODIGO  
130.10.4.1-

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD 1577

EL ASESOR GRUPO REGISTRO AUTOMOTOR

CERTIFICA:

Que en los archivos que lleva este Organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo con las siguientes características:

PLACA	ARG 945	CLASE	CAMPERO
MODELO	1.980	SERIAL	J160657445
CHASIS	BPM10-1SSS-S4 G800	CAPACIDAD	05 PASAJEROS
MOTOR	P543228	MAF. ADUANA	034664 12.02.85
COLOR	AMARILLO Y BLANCO	PTO. ENTRADA	BOGOTA
SERVICIO	PARTICULAR	PUERTAS	02
MARCA	NISSAN		
TIPO	CABINA DURA		

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

	PROPIETARIO	FECHA
1	CLAUDIO ARTURO VILLARAGA GARCIA	18.07.86 ✓
2	GERARDO ZAMBRANO JIMENEZ	18.07.86 ✓
3	ODILIA RAMIREZ	17.03.00 ✓


-RESTRICCIONES: NO REGISTRA. ✓

-LIMITACION A LA PROPIEDAD: NO REGISTRA PRENDA. ✓

OBSERVACIONES: NO REGISTRA. ✓

RECIBO OFICIAL : 1756358

Bucaramanga, 16 DE JUNIO DEL 2.010

  
MARTHA PATRICIA RANGEL PINEDA  
Asesor Grupo Registro Automotor  
Crpa.

Km 4 VIA A GIRON, TEL. 6809966 ext 176 Fax. 6378778  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

6



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
Nueva Imagen, Eficiente Servicio

FACTURA DE VENTA No. 1771182

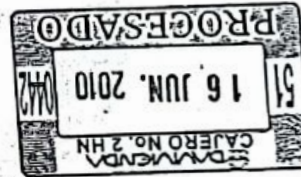
PLACA  
**IBF815**

NIT. 890.204.109-1  
Km. 4 Via a Girón Tel. 6440440  
24.040.420 RAMIREZ ODILIA

C216062010161440

Fecha	16/06/2010	GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA	Ult. Pago Der. M.	19/05/2009	
Clase	CAMPERO	Línea	LJ 50 MECANICO	Ult. Revisado	31/07/1995
Marca	SUZUKI	Servicio	PARTICULAR	Vigencia Desde	01/01/2010
Modelo	1978	Avaluo	\$ 2.100.000	Vigencia Hasta	31/12/2010
Nombre	RAMIREZ ODILIA		Fecha Matricula	19/12/1978	

Concepto	Des. Concepto	Anterior
11 DERECHOS REALES PORTE PLACA		\$ 22.900
20 FACTURA		\$ 24.800
Sum	cuarenta y siete mil setecientos con 0/100 pesos m/c.-----	TOTAL \$ 47.700



-CONTRIBUYENTE-



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
Nueva Imagen, Eficiente Servicio

FACTURA DE VENTA No. 1771183

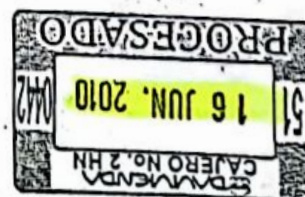
PLACA  
**ARG945**

NIT. 890.204.109-1  
Km. 4 Via a Girón Tel. 6440440  
24.040.420 RAMIREZ ODILIA

C216062010161450

Fecha	16/06/2010	GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA	Ult. Pago Der. M.	19/05/2009	
Clase	CAMPERO	Línea	PATROL LG 60 MECANICO	Ult. Revisado	24/08/1995
Marca	NISSAN	Servicio	PARTICULAR	Vigencia Desde	01/01/2010
Modelo	1980	Avaluo	\$ 4.200.000	Vigencia Hasta	31/12/2010
Nombre	RAMIREZ ODILIA		Fecha Matricula	/ /	

Concepto	Des. Concepto	Anterior
11 DERECHOS REALES PORTE PLACA		\$ 22.900
20 FACTURA		\$ 24.800
Sum	cuarenta y siete mil setecientos con 0/100 pesos m/c.-----	TOTAL \$ 47.700



~~SECRETARIA~~

Napoleon

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA  
Concesión S.E.T.T Contrato 0105/1997

Oficio Nro. 6032694

Bogotá, seis (6) de Febrero de dos mil un (2001)

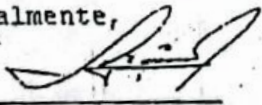
Doctor (a) :  
ROOSEVELT BOLIVAR ROZO  
ASISTENTE JUDICIAL  
FISCALIA 25  
CRA 13 N 73-50 P 2  
Bogotá D.C. ( Bogota )

Referencia

Proceso : EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Demandante: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
Demandado : VEHICULO DE PLACAS ARG945 Rad 339  
Oficio : 5974 del diez y ocho (18) de Julio de dos mil (2000)

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: AR7945, Clase: CAMPERO Servicio: PARTICULAR, figura como propietario: VILLARRAGA GARCIA CLAUDIO ARTURO Desde 09/04/1986 hasta la fecha.

De acuerdo con el Artículo 513 y ss., 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: FUERA DE COMERCIO y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,  


39624905  
Napoleon

SECRETARIA  
Feb 27/2001

SECRETARIA

29345  
Jaime

Servicios Judiciales para la  
Unidad  
Bogotá - Cas. Decencia

8  
/

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA  
CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
Calle 31 No. 6-24

Bogotá D. C., 31 de enero de 2006

Oficio No. 00117

Doctor  
JUAN CARLOS VIVES MENOTTY  
Dirección Nacional de Estupefacientes  
Carrera 16 A No. 79-08  
Ciudad.

Dirección Nacional de Estupefacientes  
Al Contestar Cite # Radicado:  
E-2006-06426  
Fecha: 2006/02/06  
Hora: 12:46:00  
Area:  
DIRECTOR NACIONAL 10000  
1

REF: Radicado 2004-004-5 No.(FISCALIA 25; RAD.339 E. D.)  
Demandado: JAIME BONILLA ESQUIVEL Y OTROS.

Por medio del presente y conforme a lo ordenado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Descongestión, mediante fallo calendarado veinticuatro (24) Marzo del año 2004, decisión confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Penal de la ciudad de Bogotá, la que quedo debidamente ejecutoriada el día veintidós (22) de Diciembre del año 2005; me permito comunicarle que se **EXTINGUIÓ EL DERECHO DEL DOMINIO** y en su lugar ordenar transferir su Ingreso definitivo al Fondo para la Rehabilitación Social y Lucha contra el Crimen Organizado de los bienes identificados así : matrículas Inmobiliarias: Apartamento 301 de la torre 5, manzana MV-10, ubicado en la calle 13 No. 76C-11, de la urbanización "Ciudad Urbisa", identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50C-1208434**; lote de terreno ubicado en la Diagonal 85 No. 76 - 03, Interior 7, con Matricula Inmobiliaria No. **50C-540367**; apartamento 308 Interior 2, ubicado en la Carrera 69 C. No.9D - 85 Condominio " El Ferrol", edificio 2, con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1366383**; local 2º del bloque 8 de la carrera 3 No. 30 Bis - 12. Soacha (Cundinamarca). Matricula Inmobiliaria No. **50S-40262220**; estacionamiento 64 de la carrera 3 No.30 Bis - 12 Conjunto residencial "El Mirador de San Ignacio" quinta etapa. Soacha (Cundinamarca). Matricula Inmobiliaria No. **50S-40229140**; apartamento 501 Bloque 20 del conjunto residencial "El Mirador de San



2  
(2)

Ignacio", ubicado en la carrera 3 No. 30 Bis - 12 de Soacha (Cundinamarca). Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40229155**; apartamento 201 Interior 23.- Calle 59 No. 46 - 17, manzana 1, conjunto residencial "Montana". Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1043337**; garaje No. 34. Calle 59 No. 46 - 17, manzana 1, conjunto residencial "Montana". Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1043217**; garaje No. 119 de la Agrupación de Vivienda "Quintanar del Cid", ubicado en la diagonal 6ª. No. 80-81 de Bodota. Matrícula Inmobiliaria No. **50C-705085**; lote de terreno No 5 de la Manzana C del Barrio Patio Bonito con matrícula Inmobiliaria **50S-465631**; lote de terreno No 2 ubicado en la calle 130 Bis No 52-75 del Manzana D de la Urbanización Jardín del Norte con matrícula Inmobiliaria No. **50N-25658**; inmueble ubicado en la calle 50 sur No 13-08 con matrícula Inmobiliaria **50S-40068292**, lote de terreno No 25 de la Manzana 14 de la Urbanización Ciudad de Techo con matrícula Inmobiliaria No **50S-663782**; bien ubicado en la carrera 7ª. No. 10ª. - 63 Sur, de propiedad de JAIME BONILLA ESQUIVEL identificado con Matrícula Mercantil No. **00289933**; bien ubicado en la carrera 19 No. 63C-65, con Matrícula Mercantil No. **00166666** y/o **00166669**; bien ubicado en la calle 140 No. 20-50, con Matrícula Mercantil No. **0342208** y/o **0342211**; bien ubicado en la carrera 16 C. No. 56ª.- 52 Sur, con Matrícula Mercantil No. **00606677** y/o **00607237**; bien ubicado en la calle 17 No. 14 - 51, con Matrícula Mercantil No. **00854180** y/o **00854183**; local 223, ubicado en la carrera 7ª. No. 11 - 72, con Matrícula Mercantil No. **00194068**; Campero Nissan placa **ARG-945**; Campero Toyota placa **BDZ-158**; automóvil Daewoo placa **CBI-059**; Grúa de placa **GMC IN-090**; automóvil Ford placa **AIG-396**; automóvil Mazda 626 Modelo 1990 placa **BAV-571**; automóvil Renault moldeo 1993 placa **BBY-604**, y la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$452.114.000.00) depositados en la cuenta No **10105591** del Banco de Bogota Sucursal Avenida Caracas.

Reconocer los derechos como tercero de buena fe exenta de culpa del señor AUGUSTO NIÑO MALDONADO, que le asiste sobre el Inmueble con matrícula Inmobiliaria **50C-705223**, por ende, **no se declara la extinción del dominio de este bien** si no que tal medida pesara por equivalencia de otro bien que se encuentra en cabeza del titular de esta acción, acorde con lo previsto en el Inciso 2º del art. 3 de la ley 793 de 2002, conforme a lo sustentado en este fallo.


B  
B

**DECLARAR IMPROCEDENTE** la extinción del dominio de los siguientes bienes: apartamento 403, garaje No 211 situados en la calle 45 No 38 A 47 Interior 8 de la Agrupación de Vivienda Familiar Rafael Núñez de esta ciudad, con matrículas inmobiliarias Nos **50C-1438113** y **50C-1438336**; lote de terreno No 22 de la Manzana 29 Urbanización Candelaria Sur calle 58 D No 86 A 11 sur con matrícula Inmobiliaria **50S-40052803**.

**DECLARAR la nulidad parcial**, en lo concerniente a las determinaciones que la Fiscalía adoptó respecto a los siguientes bienes: Camioneta Chevrolet placa **ELI-558**; Campero Land Rover placa **EX - 5228**; automóvil Renault placa **FAG-409** y Campero Toyota placa **DOA-173**, y en su efecto, **ORDENAR** la compulsión de copias de lo pertinente, ante la Fiscalía de origen

Acreditando lo dicho, adjunto fotocopias debidamente autenticadas de las antes citadas sentencias, algunas actas de ocupación, oficios dirigidos a las respectivas entidades, registros de medidas, documentos contentivos en 390 folios

Cordialmente

  
**GERMAN ENRIQUE LOPEZ GUERRERO**  
Secretario



Dirección Nacional de Estupefacientes  
En Liquidación

702-2413-2014

Expediente 29345

(Favor citar este oficio al contestar)

17 MAR 2014 08:52:21 0004658



Ministerio de Justicia  
Procuraduría General de la Nación

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

DNE EN  
LIQUIDACION



Deps: 702 Radicador: aguevara702 Fecha: 2014-03-13 16:11

Al Contestar Cite Este Numero: 20147020144291 Folios: 1 Anexos: 10

Origen: GRUPO DE MEDIOS DE TRANSPORTES

Destino: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Asunto: DERECHO DE PETICION - INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD

Bogotá, 03 de Marzo de 2014

Señores

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

Km. 4 Vía a Girón

Bucaramanga- Santander

Asunto: DERECHO DE PETICION - INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD DE LA PLACA -ARG945

Respetados Señores:

De manera atenta y conforme al principio de colaboración armónica que debe existir entre las Entidades Públicas conforme al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia que al respecto indica "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar sea remitido el certificado de tradición actualizado, donde conste la inscripción de la propiedad a favor del FRISCO ordenada por el Ente Judicial que se indica, sobre el vehículo con las siguientes características: CAMPERO NISSAN MOTOR P543228 CHASIS BPM10488884 SERIE J160657445 PLACA ARG-945.

Así las cosas, y ante la apremiante necesidad que tiene esta Entidad en Liquidación, de solucionar todos aquellos inconvenientes que han surgido durante la administración de esta tipología de bienes, le solicito con carácter urgente pronunciarse al respecto, con el fin de adoptar de manera expedita las medidas administrativas más convenientes y favorables de acuerdo con el soporte anexo a esta comunicación.

En caso de no resultar ser de su competencia o conocimiento la anterior petición, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del CPACA, favor remitirla a la oficina que resulte competente informándonos sobre el trámite otorgado a la misma.

Cabe resaltar que la presente solicitud está encaminada a la inscripción de la propiedad decretada por el Ente Judicial y no a la inscripción del presente oficio.

Cordialmente,

  
BANY JAEL PINEDA HERNADEZ

Asesora Jurídica

Unidad de Gestión de Medios de Transportes

Elaboró: Francy Solano Silva

Anexó: SENTENCIA DECLARANDO LA EXTINCION DE DOMINIO

Calle 53 No. 13 - 27 Bogotá D.C. Colombia Teléfono: 487 00 88 - FAX: 606 94 34  
www.dne.gov.co



MACROPROCESO GESTION DEL REGISTRO DE INFORMACION	GRI-RAUT
PROCESO REGISTRO AUTOMOTOR	VERSION 02
OFICIO 1747-2014	Fecha: 15/11/13

//

Bucaramanga 27 de mayo de 2014

Doctora  
BANNY JAEL PINEDA HERNANDEZ  
ASESORA JURIDICA  
UNIDAD DE GESTION DE MEDIOS DE TRANSPORTES  
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
CALLE 53 No 13-27 BOGOTA

Asunto HISTORIALVEHICULO ARG 945

En atencion a su oficio 702-2413 2014-EXP 29345 de fecha marzo 3 de 2014, me permito remitir a su despacho fotocopia del acto administrativo por el cual se dio cumplimiento a su solicitud de inscribir la propiedad del vehiculo d e placas ARG 945 A FAVOR DE LA NACION A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

SE ANEXA FOTOCOPIA DEL REGISTRO

Cordialmente

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ  
Asesor Grupo Registro Automotor

Luza

KM.4 VIA GIRON TELEFONO 6809966 EXT:176-178  
BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS  
WWW.transitobucaramanga.gov.co

El vehículo de placas ARG945 tiene las siguientes características

Placa	ARG945	Clase	CAMPERO
Estado	ACTIVO	Servicio	Particular
Marca	NISSAN	Linea	PATROL LG 50
Carrocería	CABINADO	Modelo	1980
Cilindraje	2559	Vin	
Motor	P543228	Serie	BPM10488884GBDO
Chasis	J160657445	Color	AMARILLO BLANCO
Capacidad Pasajeros	0	Pasajeros Sentados	5
Capacidad Carga	0 KILO	Puertas	2
T. de Operación		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

**\*SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES\***

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
	FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	30/12/2013

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 19449557	CLAUDIO ARTURO VILLARRAGA GARCIA	18/07/1985	18/07/1985
Cédula Ciudadanía 5766253	GERARDO ZAMBRANO JIMENEZ	18/07/1985	17/03/2000
Cédula Ciudadanía 24040420	ODILIA RAMIREZ	17/03/2000	30/12/2013

Observaciones

RADICO CUENTA EL 18/07/1986, PAGARÁ IMPUESTOS EN LA GOBERNACION DE SANTANDER A PARTIR DEL 01/01/1987

PENDIENTE EMBARGO GOBERNACIÓN DE SANTANDER- TESORERIA GENERAL Resolución No.0000017851 de fecha 08/03/2021 INSCRITA 13/10/2022

SE DA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DE EFECTUAR EL COMISO A FAVOR DE LA NACION A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO 542 DE FECHA 30/12/2013

Historial de Trámites

**\*SIN TRAMITES\***

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

4 VIA GIRON  
 00008  
 Dtransitobucaramanga.gov.co



**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL**

Unidad \_\_\_\_\_  
 Radicado No \_\_\_\_\_  
 Recibido por \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**No. S-2017 - 0235 - DISPO 6 ESRIO 29.25**

Rionegro, 10 de Marzo de 2017

Señor  
**ODILIA RAMIREZ**  
 CC. 24.040.420 de Rionegro Santander  
 Celular: 3158742861

**Asunto: Respuesta Solicitud**

De manera atenta y respetuosa me permito informar, que en atención a solicitud radicada el día 09 de marzo del año 2017 en este Comando de Estacion, donde solicita le sean suministrados copia de libro de población del día 16 de junio del año 2010 en donde relación hechos de inmovilización de un vehículo de placa ARG – 945 de su propiedad.

De lo anterior me permito informar que este Comando ~~de~~ realizó búsqueda de lo requerido en donde efectivamente en el libro de población de esta unidad policial se encuentra radicada en el folio 459 y registran 01 anotación del caso en mención.

Atentamente,

**Teniente YERSSON ANDRÉS CELIS OJEDA**  
 Comandante Estacion de Policia Rionegro

Anexo: 01 folio

Elaborado por: PT. Edwar Moncada Melgarejo  
 Revisado por: TE. Yersson Andrés Celis Ojeda  
 Fecha de elaboración: 10/03/2017  
 Archivo: D/Oficios salidos/ 2017

Carrera 13 numero 8 -153 Barrio la Gloria  
 Teléfono: 6188929  
[desan.erionegro@correo.policia.gov.co](mailto:desan.erionegro@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Fecha 14-06-10 NOTA CONTINUA

14-06-10

16-06-2010. tienda los 1030 horas. Fue inmovilizado el vehículo, campero Nissan color amarillo de placas HLG. 945 Tipo cabinado motor No. P-543-728. chasis No. 8 PM-104288246 BDO serie No. J160857445 de la señora Odilia Ramirez. cc 24 040 420 de santana boyaca 54 años comerciante conada estudios primarios, Natural santana boyaca y reside en la vereda la pradera finca el porvenir de Rio Negro, el cual se encuentra parqueada en el parque principal del municipio frente a la iglesia, y al solicitarle antecedentes ante la base del distrito sabana, figura solicitado por la señora de Villavicencio, el vehículo en mención queda en custodia en el parqueadero villanueva ubicado en la calle 13 # 15-93 Barrio la meseta de este municipio, propiedad de la señora Dioneina Beníte cc. 28.330 437 de Rio Negro, se le realizó acta de inmovilización y de inventario, y posteriormente se da de todo a disposición autoridad solicitante, con notificación caso PT. Mayorga AG. parada Parada

16-



Bogotá, Viernes 9 de Junio de 2023

Señor(a)  
**ODILIA RAMIREZ**  
Dirección: VEREDA LA PLAZUELA FINCA LA ESMERALDA - RIONEGRO.  
Teléfono: 3156157268  
BUCARAMANGA, SANTANDER, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 9 de Junio de 2023, el(la) señor(a) **ODILIA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña 24040420, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION RADICADA	ID	ESTADO VALORACION	HECHOS VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ND000443818	2820691 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	01/07/1991	santander (68)	rionegro (68615)
SJ000007384	3793955 (RUV)	Incluido	Abandono o Despojo Forzado de Tierras (Inmueble - Abandono)	01/07/1991	santander (68)	rionegro (68615)
SJ000007384	3793955 (RUV)	Incluido	Abandono o Despojo Forzado de Tierras (Inmueble -Despojo)	15/03/1994	santander (68)	rionegro (68615)
SJ000007384	3793955 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	01/07/1991	santander (68)	rionegro (68615)

**ADVERTENCIA:** La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter **RESERVADO**, según lo citado en el párrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y  
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

**ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**  
Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información  
Unidad para las Víctimas





SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)  
 RADICADO No: CE2017-047355  
 FECHA: 04/07/2017 12:34:44 p.m.  
 TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 ANEXOS: 0 FOLIOS: 0



Bogotá D.C.

Doctor:  
**DIEGO ARMANDO BARAJAS DIAZ**  
 Defensor del Pueblo Regional Santander  
 Defensoría del Pueblo  
 Carrera 22 No 28-07  
 Bucaramanga



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Al contestar cta:  
 201700181958  
 Anexos: NO  
 Folios: 1  
 Respuesta

Fecha: 19/07/2017 03:48:59  
 Remitente: 8944 - SOCIEDAD DE ACTIVOS S.A.E.  
 Destino: 6030 - DEFENSORIA REGIONAL SANTANDER  
 Dirección: CALLE 93 B # 13-47 BOGOTÁ

Asunto: Su solicitud radicada en esta Sociedad con No CE2017-012645

Doctor Barajas:

En atención a su comunicación del asunto, por medio de la cual solicita con relación al vehículo de placas ARG-945 No de motor P543228; "(...) se sirva disponer de las ordenes administrativas a que hay lugar con el fin de suspender la solicitud de entrega del bien (...)" La Sociedad de Activos Especiales se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero recordar que el 21 de julio de 2014, entró en vigencia la Ley 1708 del mismo año, marco legal que expidió el Código de Extinción de Dominio, y entre otras disposiciones estableció que la administración y destinación de los bienes que hacen parte del FRISCO estaría a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.

Por lo anterior, esta Sociedad asumió la administración de los bienes que hacen parte de dicho fondo y tras la liquidación definitiva de la Dirección Nacional de Estupeficientes, el pasado 30 de septiembre de 2014, se recibieron en bases de datos los bienes que hasta esa fecha dicha entidad administró, con la información asociada a su estado de productividad, de administración, tributario, etc.

En desarrollo del proceso de recibo del FRISCO de manos de la DNE en Liquidación, se estableció que para la recepción de la información Física (Expedientes administrativos) y Digitalizada (Aplicativos Digitales y las Bases de datos), se suscribirían actas de entrega en las cuales se dejaron una serie de salvedades entre ellas, "que frente a las características, congruencia y veracidad de la información SAE S.A.S. se reservaría la facultad de verificación y validación", con el fin de aclarar que la SAE S.A.S. verificaría el estado real de los bienes recibidos para determinar si correspondían con el descrito en los expedientes administrativos y la información contenida en los aplicativos recibidos.

Enterado lo que antecede, nos permitimos indicarle que conforme a las situaciones por usted expuestas y el cotejo realizado de las mismas respecto de la trazabilidad administrativa del bien, allegada a esta Gerencia vía correo electrónico emanado de la Gerencia de Bienes Muebles (Transportes), una vez revisadas las bases de datos y las dejadas por la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, se encontró que el vehículo de placas ARG-945, se encontró inmerso en un proceso de Extinción de Dominio No. 2004-004-5-339 ED, ya que según la decisión del Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, efectuó el comiso a favor del Fondo para la Rehabilitación Inversión social y Lucha Contra el Crimen Organizado desde el año 2013.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
 Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132  
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

Continuación

Página 2 de 2

Actualmente el vehículo se encuentra en posesión de la señora Odilia Ramirez, por lo que de esta parte se realizó una petición para la inmovilización del vehículo mencionado anteriormente de fecha 27 de marzo de 2017 (CS2017-004902) para ser incluido dentro de los bienes que se almacenan en el operador logístico de la zona, para este caso el ubicado en la Vereda Rio frio Finca Mazathlan - Anillo vial Km 3.5 Girón - FloridaBlanca (Santander) - Alpopular.

Vale la pena resaltar que, en el escrito petitorio, hace usted referencia al hecho que la señora Odilia Ramirez, actual poseedora del bien "no fue vinculada al proceso de extinción de dominio que se siguió ante el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá bajo el radicado 11001070400620030034200", situación que por se impidió que se hubiese podido demostrar que era una tercera de buena fe", hecho que en esencia se encuentra fuera de las competencias de esta Entidad máxime cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una mera administradora de los bienes puestos a disposición por parte de las Autoridades Judiciales competentes y por lo tanto, no tiene dentro de sus facultades legales la autoridad para realizar investigaciones y/o adelantar procesos de ninguna naturaleza en contra de bienes inmuebles, sociedades y/o personas naturales, tales como las que son consideradas como delitos que vayan en contra de la moral, el orden social y las buenas costumbres, competencia que estimamos recae única y exclusivamente en la **Fiscalía General de la Nación.**

Por otra parte, es importante mencionar que el bien objeto de su petición ha sido puesto a disposición por parte de la fiscalía General de la Nación, hecho que hace necesaria la recuperación de su tenencia real y material a favor del Estado.

En conclusión, los hechos que procesalmente pretenda hacer valer la peticionaria a través de la Entidad que usted representa deberán ser atendidos por las autoridades judiciales pertinentes ya que como se esbozó anteriormente, nuestro objeto social es administrar los bienes puestos a disposición por parte de la Fiscalía General de la Nación, velando por que los mismos sean generadores de productividad conforme lo determina el artículo 94 de la ley 1708 de 2014, evitando al Estado erogaciones que afecten el patrimonio del mismo.

Así las cosas, no resulta del recibo de esta Sociedad acceder favorablemente a su solicitud de suspender la diligencia de entrega del vehículo en comento.

La Sociedad de Activos Especiales se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Cordialmente;

  
**CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ**  
Gerente de Asuntos Legales - SAE SAS

Revisó: Ivonne Alexandra Moreno Valjarama  
Revisó: Andrés Alberto Asúa  
Elaboró: Adriana del Pilar Cruz Villalón  
Archivo: 130.79

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesnas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesnas.gov.co) - [www.saesnas.gov.co](http://www.saesnas.gov.co)



Banco Agrario de Colombia

DEMANDADOR: RAMIREZ ODILIA

IDENTIFICACION : 24040420

INFORMACION DE LA NOTA DEBITO

FECHA DEL DEBITO : 11-noviembre-2022

VALOR DEL DEBITO : \$ 0.00

TIPO DE CUENTA : AHO

Nº CUENTA EMBARGADA : 460053003320

INFORMACION DE LA AUTORIDAD ORDENANTE DE LA MEDIDA

DEMANDANTE: GOBERNACION SANTANDER

ENTIDAD ORDENANTE DE LA MEDIDA : 680019196004 TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE

NÚMERO DEL OFICIO : 121022163

EXPEDIENTE : 0000047162

FECHA DEL OFICIO : 12-octubre-2022

MONTO DEL EMBARGO : \$ 556,000.00

FECHA DE IMPRESION DE LA NOTA : 06-junio-2023

VALOR PENDIENTE A LA FECHA : \$ 556,000.00

NOTA : Recordamos asistir a la entidad ordenante de la medida, con el fin de efectuar los tramites a que haya lugar

ebarajas

DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
 INFORME DE ESTADO DE DEUDA  
 IMPUESTO DE VEHICULOS  
 PLACA : ARG945

Características	Vigencia	Avalúo	Impuesto	Sanción	Interés	Sistema	Saldo a favor	Total	Deto/Comp	Fecha Lim
CAMPERO NISSAN LINEA: PATROL LG60 3P MT 3956 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2017	5880000	88,000	212,000	74,000	29,304	00	403,304 (1)	74,135	6/06/2023 12:00:00 a. m.
CAMPERO NISSAN LINEA: LINEAS Y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1993 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2018	1100000	17,000	212,000	12,000	29,304	00	270,304 (2)	11,802	6/06/2023 12:00:00 a. m.
CAMPERO NISSAN LINEA: LINEAS Y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1994 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2019	1100000	17,000	212,000	10,000	29,304	00	268,304 (3)	9,532	6/06/2023 12:00:00 a. m.
CAMPERO NISSAN LINEA: PATROL LG60 3P MT 3956 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2020	5340000	80,000	212,000	31,000	29,304	00	352,304 (4)	31,177	6/06/2023 12:00:00 a. m.
CAMPERO NISSAN LINEA: PATROL LG60 3P MT 3956 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2021	5180000	78,000	212,000	19,000	29,304	00	338,304 (5)	19,074	6/06/2023 12:00:00 a. m.
CAMPERO NISSAN LINEA: PATROL LG60 3P MT 3956 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2022	5100000	77,000	212,000	7,000	29,304	00	325,304 (6)	7,143	6/06/2023 12:00:00 a. m.
CAMPERO NISSAN LINEA: PATROL LG60 3P MT 3956 CILIND: 3956 PUERTAS:2	2023	5100000	77,000	00	00	29,304	00	102,454 (7)	3,850	28/06/2023 12:00:00 a. m.
<b>TOTALES \$</b>			434,000	1,272,000	153,000	205,128	00	2,060,278	156,713	

*Cesh. Transito  
e. Informacion.*

100,850 (8)

Banco de Occidente  
 SAE GOBERNACION DE SANTANDER  
 CAJA 2 09 JUN 2023 CAJA 2  
**RECIBIDO**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS  
 (No Formulario: 124142618)

Periodo Gravable 2018 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142618  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANA Departamento: SANTANDER

**PLACA: ARG945**

Marca: NISSAN  
 L noa: S DE ESTA MARCA ANTES DE 1993  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3956  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr cula: BUCARAMANA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACION PRIVADA**

AVALUO	\$ 1.100.000
(+) IMPUESTO	\$ 17.000
(+) SANCION	\$ 212.000
(-) DESCUENTOS	\$ 0
(+) INTERESES	\$ 12.000
(-) PAGOS ANTERIORES	\$ 0
(-) SALDO A FAVOR	\$ 0
(+) SISTEMATIZACION	\$ 29.304

**Total a pagar \$ 270.304**

**DISTRIBUCION DEL RECAUDO:**

Departamento (80%): \$ 192.800  
 Municipio (20%): \$ 48.200

9/08/2023 8:34:15 a. m.

Referencia de pago: 00000124142618



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230809 08:39:04

Formato RE-OP-131

Banco de Occidente  
 SAE GOBERNACION DE SANTANDER  
 CAJA 2 09 JUN 2023 CAJA 2  
**RECIBIDO**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS  
 (No Formulario: 124142617)

Periodo Gravable 2017 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142617  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANA Departamento: SANTANDER

**PLACA: ARG345**

Marca: NISSAN  
 L noa: PATROL LG60 3P MT 3958  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3956  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr cula: BUCARAMANA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACION PRIVADA**

AVALUO	\$ 5.880.000
(+) IMPUESTO	\$ 88.000
(+) SANCION	\$ 212.000
(-) DESCUENTOS	\$ 0
(+) INTERESES	\$ 74.000
(-) PAGOS ANTERIORES	\$ 0
(-) SALDO A FAVOR	\$ 0
(+) SISTEMATIZACION	\$ 29.304

**Total a pagar \$ 403.304**

**DISTRIBUCION DEL RECAUDO:**

Departamento (80%): \$ 299.200  
 Municipio (20%): \$ 74.800

9/08/2023 8:34:15 a. m.

Referencia de pago: 00000124142617



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230809 08:39:07

Formato RE-OP-131

SAE G... SANTANDER  
 2 | 09 JUN 2023 | CAJA 2  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS**  
 (No Formulario: 124142619)

Periodo Gravable 2019 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142619  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANK Departamento: SANTANDER

(PLACA: ARG945)

Marca: NISSAN  
 Línea: S DE ESTA MARCA ANTES DE 1994  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3958  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr cula: BUCARAMANGA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

AVALUO	\$ 1.100.000
(+) IMPUESTO	\$ 17.000
(+) SANCION	\$ 212.000
(-) DESCUENTO	\$ 0
(+) INTERESES	\$ 10.000
(-) PAGOS ANTERIORES	\$ 0
(-) SALDO A FAVOR	\$ 0
(+) SISTEMATIZACION	\$ 29.304
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 268.304</b>

**DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO:**

Departamento (80%):	\$ 191.200
Municipio (20%):	\$ 47.800

9/06/2023 8:34:16 a. m.

(Referencia de pago: 00000124142619)



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230609 08:39:01

Formato RE-OP-131

Banco de Occidente  
 SAE GOBERNACION DE SANTANDER  
 2 | 09 JUN 2023 | CAJA 2  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS**  
 (No Formulario: 124142620)

Periodo Gravable 2020 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142620  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANK Departamento: SANTANDER

(PLACA: ARG945)

Marca: NISSAN  
 Línea: PATROL LG80 3P MT 3958  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3958  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr cula: BUCARAMANGA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

AVALUO	\$ 5.340.000
(+) IMPUESTO	\$ 80.000
(+) SANCION	\$ 212.000
(-) DESCUENTO	\$ 0
(+) INTERESES	\$ 31.000
(-) PAGOS ANTERIORES	\$ 0
(-) SALDO A FAVOR	\$ 0
(+) SISTEMATIZACION	\$ 29.304
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 352.304</b>

**DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO:**

Departamento (80%):	\$ 258.400
Municipio (20%):	\$ 64.600

9/08/2023 8:34:16 a. m.

(Referencia de pago: 00000124142620)



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230609 08:38:58

Formato RE-OP-131

**Banco de Occidente**  
 SAE GOBERNACION DE SANTANDER  
 CAJA 2 09 JUN 2023 CAJA 2  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS**  
 (No Formulario: 124142621)

Periodo Gravable 2021 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142621  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER

(PLACA: ARG945)

Marca: NISSAN  
 Lnea: PATROL LG60 3P MT 3958  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3958  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr cula: BUCARAMANGA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

AVALUO \$ 5.180.000  
 (+) IMPUESTO \$ 78.000  
 (+) SANCION \$ 212.000  
 (-) DESCUENTOS \$ 0  
 (+) INTERESES \$ 19.000  
 (-) PAGOS ANTERIORES \$ 0  
 (-) SALDO A FAVOR \$ 0  
 (+) SISTEMATIZACION \$ 29.304

**Total a pagar \$ 338.304** (5)

**DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO:**

Departamento (80%): \$ 247.200  
 Municipio (20%): \$ 61.800

9/08/2023 8:34:16 a. m.

Referencia de pago: 00000124142621



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230809 08:38:56

Formato RE-OP-131

**Banco de Occidente**  
 SAE GOBERNACION DE SANTANDER  
 CAJA 2 09 JUN 2023 CAJA 2  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS**  
 (No Formulario: 124142622)

Periodo Gravable 2022 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142622  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER

(PLACA: ARG945)

Marca: NISSAN  
 Lnea: PATROL LG60 3P MT 3958  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3958  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr cula: BUCARAMANGA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

AVALUO \$ 5.100.000  
 (+) IMPUESTO \$ 77.000  
 (+) SANCION \$ 212.000  
 (-) DESCUENTOS \$ 0  
 (+) INTERESES \$ 7.000  
 (-) PAGOS ANTERIORES \$ 0  
 (-) SALDO A FAVOR \$ 0  
 (+) SISTEMATIZACION \$ 29.304

**Total a pagar \$ 325.304** (6)

**DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO:**

Departamento (80%): \$ 238.800  
 Municipio (20%): \$ 59.200

9/08/2023 8:34:16 a. m.

Referencia de pago: 00000124142622



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230809 08:38:52



Periodo Gravable: 2023 Nro Meses: 12  
 Nombre Declarante: 124142623  
 Nro ID: 24040420  
 Dirección: KM 5 VIA A MATANZA FINCA VILLA ESMI  
 Municipio: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER

**PLACA: ARG945**

Marca: NISSAN  
 Línea: PATROL LG60 3P MT 3956  
 Clase: CAMPERO  
 Carroc.: CABINADO  
 Modelo: 1980  
 Clind: 3956  
 Blindado: 6  
 Municipio de Matr. cula: BUCARAMANGA  
 Capacidad: 5  
 Puertas: 2  
 Import: 0

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

AVALUO	\$ 5.100.000
(+) IMPUESTO	\$ 77.000
(+) SANCION	\$ 0
(-) DESCUENTO	\$ 3.850
(+) INTERESES	\$ 0
(-) PAGOS ANTERIORES	\$ 0
(-) SALDO A FAVOR	\$ 0
(+) SISTEMATIZACION	\$ 29.304
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 102.454</b>

**DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO:**

Departamento (80%):	\$ 58.520
Municipio (20%):	\$ 14.630

9/06/2023 8:34:16 a. m.

Referencia de pago: 00000124142623



COPIA CONTRIBUYENTE



Hora Imp: 20230609 08:38:48

Formato RE-OP-131



**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**  
 Grandes Contribuyentes  
 Agentes Retenedores  
 NIT: 890204109-1

Comprobante de Pago: CL09062023083536  
 Referencia de Pago: 6801295263

**PLACA ARG945**  
**DATOS DEL VEHICULO**

MARCA: NISSAN  
 LINEA: PATROL LG 60  
 MODELO: 1980  
 SERVICIO: Particular  
 AVALUO: 0

Propietario: ODILIA RAMIREZ  
 Nro. Id: 24040420

**DATOS DEL TRÁMITE**

Concepto	Descripción del Concepto
2351	DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSITO 2023
2382	GESTION DE LA INFORMACION 2023

Valor \$ 50,454  
 50,000

**TOTAL A PAGAR TRANSITO \$ 100,850**  
 VALOR EN LETRAS  
 CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CI

Formato RE-OP-131



COMPROBANTE DE PAGO NRO.

CL09062023083536  
 6801295263

**PLACA ARG945**

Propietario: ODILIA RAMIREZ  
 Nro. Id: 24040420

**DATOS DEL TRÁMITE**

Concepto	Descripción del Concepto	Valor \$
99	PROCESAMIENTO DE DATOS	7,500
<b>TOTAL A PAGAR CLT \$</b>		<b>7,500</b>
<b>GRAN TOTAL A PAGAR \$</b>		<b>108,350</b>

Hora Imp: 20230609 08:39:16



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/oct./2023

Página

\*/  
1

CORPORACION GRUPO TUTELAS PRIMERA INSTANCIA CIRCUITO  
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 069 20520 18/10/2023 3:47:06p. m.

JUZGADO 8 PENAL ADOLESCENTES-CONOC BTA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAI</u>
SD268621	FISCALIA 25 DELEGADA DE LA UNIDAD JUDICIAL PARA LA EXTICION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS		02 *''
TUT1713712	TUT1713712		01 *''
24040420	ODILIA	RAMIREZ	*''

שם המעביד: שם המעביד שם המעביד שם המעביד

C01007JOFP50

CUADERNOS

jtellezc

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO OCTAVO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

**CARRERA 41 N° 17-81 PISO 5 TEL: 601-3532666 ext 71898**

**[Ado08conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ado08conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).*

*Acción de tutela Secuencia No. 20520*

*Generación de Tutela en línea No. 1713712*

*Accionante: ODILIA RAMÍREZ*

*Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA 25 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO – JUZGADO 5 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTION DE BOGOTÁ – TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.*

Sería del caso asumir el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, si no se advirtiera que de conformidad con el Decreto No. 1983 de 2017 “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela*”, el artículo 2.2.3.1.2.1. “*Reparto de la acción de tutela*”, numeral 4, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, establece:

*“... 4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los **Fiscales** y Procuradores serán repartidas, **para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.** Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.*”

Dicho lo anterior, se estima que en virtud a las reglas de reparto de las acciones de tutela, este juzgado carece de competencia para asumir el trámite de esta acción constitucional, toda vez que de acuerdo con el escrito de tutela, la entidad y el funcionario accionado y contra quien probablemente se presuma está desplegando

vulneración a los derechos fundamentales en contra del accionante, corresponde al delegado (a) fiscal titular del **Despacho de la Fiscalía 25 Especializado de la Unidad de Extinción de Dominio**.

Lo anterior se sustenta del escrito de tutela presentado por la actora, por medio del cual manifiesta en la relación fáctica de los hechos, que el reseñado Despacho de **Fiscalía** adelantó proceso de extinción de dominio contra el vehículo de su propiedad y un sin número de bienes (*no especificado*) sin que ella fuese vinculada al proceso mismo que conoció y resolvió el **JUZGADO 5 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTION DE BOGOTÁ**, cuya providencia fue confirmada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, viéndose afectada en sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Como se indicó, en el presente evento el **fiscal 25 Especializado Unidad de Extinción de Dominio** aludido, interviene ante los Jueces Penales de categoría circuito de Extinción de Dominio y por tanto tiene la categoría de un Juez Penal del Circuito; esto para concluir que la competencia para definir el asunto es de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá por ser el superior funcional de jueces de circuito de esa especialidad.

Aunado a lo anterior, este Despacho tampoco cuenta con la facultad de ser superior Jerárquico del **JUZGADO 5 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTION DE BOGOTÁ**, como tampoco del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, y en razón a que este Despacho carece de competencia para resolver de fondo la presente actuación, se ordena el envío inmediato de la presente acción de tutela, a la Oficina de Apoyo Judicial, con el fin de ser remitida a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por tratarse de la Corporación a la que por disposición contenida en el Artículo 2.2.3.1.2.1 numeral 4° del Decreto No. 1983 del 30 de noviembre de 2017, corresponde su conocimiento.

En consecuencia, deberá remitirse la acción de tutela de la referencia, a la Oficina de Apoyo Judicial del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de no aceptarse la disposición de este Despacho, propóngase el conflicto de competencias.

## **R E S U E L V E**

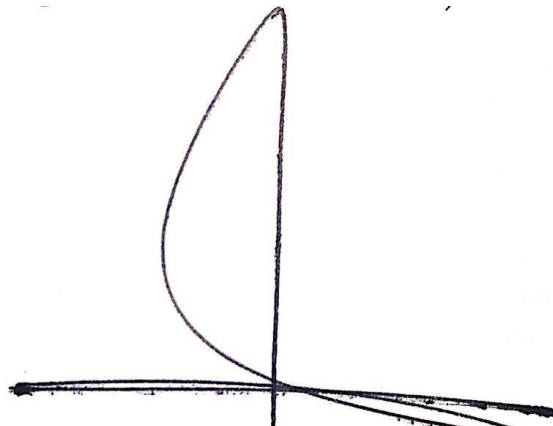
**PRIMERO: ABSTENERSE** de continuar conociendo la presente acción de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, especialmente lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021.

**SEGUNDO: REMÍTASE** de manera inmediata a la Oficina de Apoyo Judicial del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, las presentes diligencias, junto con su expediente, para lo de su cargo.

**TERCERO:** En caso de no aceptarse la disposición de este Despacho, propóngase el conflicto de competencias.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left side and a vertical line extending downwards, crossing a horizontal line.

**DIANA MARCELA CRUZ ORDUÑA**  
**JUEZ**

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with several loops and a wavy tail at the bottom.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Tribunal Superior de Bogotá  
Sala Penal de Extinción de Dominio**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Oficio: HYVC 0997**

Señora:

ODILIA RAMIREZ

Email: [napoleongarzonguerrero@gmail.com](mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com) [grupoasesor.21@hotmail.com](mailto:grupoasesor.21@hotmail.com)

Radicado:	Tutela 110012220000202300271 00
Procedencia:	Secretaría Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante:	Odilia Ramírez
Accionados:	Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Extinción de dominio de Bogotá – Sala de Descongestión de Extinción de Dominio, Tribunal Superior de Bogotá; Fiscalía 25 de Extinción de Dominio – Presidente sociedad de Activos Especiales SAS – Secretarías de Hacienda de la Gobernación de Santander
Derechos:	Debido Proceso – Acceso a la Administración de Justicia
Determinación:	Remite por competencia a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

Distinguida accionante,

Por medio del presente le COMUNICO, que mediante auto de la fecha proferido por el H. Magistrado Pedro Oriol Avella Franco en atención a la incapacidad del H. Magistrado William Salamanca Daza se dispuso: “(...) En efecto, las solicitudes de protección fundamental elevadas en contra de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial tienen como Juez natural a su superior funcional, en este caso, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia, se dispone su envío inmediato ante dicha Superioridad para lo de su cargo (...).

Se adjunta copia del respectivo auto

Cordialmente,

**HASYI YAIN VIVAS CASTILLO**

Escribiente


**Retransmitido: URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO  
110012220000202300271 00**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/10/2023 17:47

Para:napoleongarzonguerrero@gmail.com <napoleongarzonguerrero@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO 110012220000202300271 00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[napoleongarzonguerrero@gmail.com](mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com) ([napoleongarzonguerrero@gmail.com](mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com))

Asunto: URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO 110012220000202300271 00

**Entregado: URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO  
110012220000202300271 00**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 19/10/2023 17:47

Para: grupoasesor.21@hotmail.com <grupoasesor.21@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO 110012220000202300271 00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[grupoasesor.21@hotmail.com](mailto:grupoasesor.21@hotmail.com)

Asunto: URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO 110012220000202300271 00

**URGENTE COMUNICACIÓN AUTO TUTELA RADICADO 110012220000202300271 00**

Hasyi Yain Vivas Castillo &lt;hvivasc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 19/10/2023 17:47

Para:napoleongarzonguerrero@gmail.com &lt;napoleongarzonguerrero@gmail.com&gt;;grupoasesor.21@hotmail.com &lt;grupoasesor.21@hotmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (301 KB)

110012220000202300271 00 Auto remite por competenc a la Sala de Casación Penal Corte.pdf;

***Cordial Saludo:******Mediante el presente, se remite asunto de referencia.***

**Tribunal Superior de Bogotá  
Sala Penal de Extinción de Dominio**

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
Oficio: HYVC 0997**

**Señora:****ODILIA RAMIREZ****Email: [napoleongarzonguerrero@gmail.com](mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com) [grupoasesor.21@hotmail.com](mailto:grupoasesor.21@hotmail.com)**

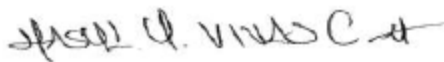
Radicado:	Tutela 110012220000202300271 00
Procedencia:	Secretaría Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante:	Odilia Ramírez
Accionados:	Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Extinción de dominio de Bogotá – Sala de Descongestión de Extinción de Dominio, Tribunal Superior de Bogotá; Fiscalía 25 de Extinción de Dominio – Presidente sociedad de Activos Especiales SAS – Secretarías de Hacienda de la Gobernación de Santander
Derechos:	Debido Proceso – Acceso a la Administración de Justicia
Determinación:	Remite por competencia a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

Distinguida accionante,

Por medio del presente le COMUNICO, que mediante auto de la fecha proferido por el H. Magistrado Pedro Oriol Avella Franco en atención a la incapacidad del H. Magistrado William Salamanca Daza se dispuso: "(...) En efecto, las solicitudes de protección fundamental elevadas en contra de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial tienen como Juez natural a su superior funcional, en este caso, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia, se dispone su envío inmediato ante dicha Superioridad para lo de su cargo (...).

Se adjunta copia del respectivo auto

Cordialmente,

  
**HASYI YAIN VIVAS CASTILLO**  
 Escribiente



**Hasyi Yain Vivas Castillo**  
**Escribiente**  
**Sala de Extinción de Dominio**  
**Tribunal Superior de Bogotá**  
**(571) 4233390 ext. 8388**  
**Avenida Calle 24 No.- 53 - 28 -Oficina 310 - Torre C**  
**Bogotá - Colombia**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala de Extinción de Dominio  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida La Esperanza Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 310

***La recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.***  
***-días hábiles en horario reglamentario-***

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*



*Tribunal Superior de Bogotá*  
*Sala Penal de Extinción de Dominio*

**MAGISTRADO: WILLIAM SALAMANCA DAZA**

Radicado: Tutela 110012220000202300271 00  
Procedencia: Secretaría Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá  
Demandante: Odilia Ramírez  
Accionados: Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Extinción de dominio de Bogotá – Sala de Descongestión de Extinción de Dominio, Tribunal Superior de Bogotá; Fiscalía 25 de Extinción de Dominio – Presidente sociedad de Activos Especiales SAS – Secretarías de Hacienda de la Gobernación de Santander  
Derechos: Debido Proceso – Acceso a la Administración de Justicia  
Determinación: Remite por competencia a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El presente asunto fue prorrateado en la fecha al Magistrado ponente, dada la remisión por competencia, según la orden contenida en el auto de 19 de Octubre de 2023 proferido por el Juzgado 8º Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá; sería del caso pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda si no fuera porque se observa que la tutela se formula, entre otras circunstancias, con ocasión de la sentencia de segunda instancia emitida el 23 de diciembre de 2005 expedida por la otrora Sala de Extinción de Dominio de Descongestión del Tribunal de Bogotá, radicado 11001070400620030034202, con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo. La queja impetrada en cuanto a la Jurisdicción relieves que el vehículo de placas ASRG945 fue sometido al avasallamiento de los derechos patrimoniales, sin vincular a su última titular y aquí accionante Odilia Ramírez, sin contar con que en sede coactiva se le persigue por deudas de impuestos.

En efecto, las solicitudes de protección fundamental elevadas en contra de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial tienen como Juez natural a su superior funcional, en este caso, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia, se dispone su envío inmediato ante dicha Superioridad para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE lo dispuesto al libelista.

WILLIAM SALAMANCA DAZA

**Magistrado**

En incapacidad médica

PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO  
**Magistrado**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO  
SECRETARÍA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° HYVC – 0999  
REMISIÓN

REMISIÓN TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Señores  
Sala de Casación Penal  
Corte Suprema de Justicia

Respetados;

De manera comedida me permito realizar la REMISIÓN de la **ACCIÓN DE TUTELA** que se relaciona a continuación, interpuesta Por ODILIA RAMIREZ, de conformidad con el auto del (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitido por el H. Magistrado **Pedro Oriol Avella Franco** en atención a la incapacidad del H. Magistrado **William Salamanca Daza**.

Radicado N°: 110012220000202300271 00

ACCIONANTE (S)	UBICACIÓN PARA NOTIFICACIONES
ODILIA RAMIREZ	Email: <a href="mailto:napoleongarzonguerrero@gmail.com">napoleongarzonguerrero@gmail.com</a> <a href="mailto:grupoasesor.21@hotmail.com">grupoasesor.21@hotmail.com</a>

ACCIONADO, VINCULADO (S)	Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico
Fiscalía 25 Dirección Especializada de extinción de dominio de Bogotá	E-mail: <a href="mailto:diresp.extinciondedominio@fiscalia.gov.co">diresp.extinciondedominio@fiscalia.gov.co</a>
Tribunal Superior de Bogotá	<a href="mailto:secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

No DE CUADERNOS o CARPETAS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1	DIGITAL	

Cordialmente,

**LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS**  
**SECRETARIO**

Avenida Calle 24 No. 53 – 28, Torre C, Tercer Piso Oficina 310  
PBX 4233390 Extensión 8389  
[secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE: REMISIÓN TUTELA RADICADO 110012220000202300271 00**

Hasyi Yain Vivas Castillo &lt;hvivasc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 20/10/2023 12:15

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal &lt;recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co&gt;

[TUTELA RAD 110012220000202300271 00](#)**Cordial Saludo:****Mediante el presente, me permito remitir asunto de referencia.****Se remite link del proceso y oficio correspondiente.****Agradezco confirmar recibido.**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO  
SECRETARÍA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° HYVC - 0999  
REMISIÓN

REMISIÓN TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Señores  
Sala de Casación Penal  
Corte Suprema de Justicia

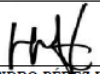
Respetados;

De manera comedida me permito realizar la REMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA que se relaciona a continuación, interpuesta Por ODILIA RAMÍREZ, de conformidad con el auto del (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitido por el H. Magistrado Pedro Oriol Avella Franco en atención a la incapacidad del H. Magistrado William Salamanca Daza.

Radicado N°: 110012220000202300271 00

ACCIONANTE (S)	UBICACIÓN PARA NOTIFICACIONES	
ODILIA RAMIREZ	Email: <a href="mailto:napoloncarzonquerrero@gmail.com">napoloncarzonquerrero@gmail.com</a> <a href="mailto:grupoasesor.21@hotmail.com">grupoasesor.21@hotmail.com</a>	
ACCIONADO, VINCULADO (S)	Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico	
Fiscalía 25 Dirección Especializada de extinción de dominio de Bogotá Tribunal Superior de Bogotá	E-mail: <a href="mailto:diresp.extinciondedominio@fiscalia.gov.co">diresp.extinciondedominio@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:secrettribunbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">secrettribunbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
No DE CUADERNOS o CARPETAS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1	DIGITAL	

Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS  
SECRETARIO

Avenida Calle 24 No. 53 - 28, Torre C, Tercer Piso Oficina 310  
PBX 4233390 Extensión 8389**Hasyi Yain Vivas Castillo****Escribiente****Sala de Extinción de Dominio****Tribunal Superior de Bogotá****(571) 4233390 ext. 8388****Avenida Calle 24 No.- 53 - 28 -Oficina 310 - Torre C****Bogotá - Colombia**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala de Extinción de Dominio  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida La Esperanza Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 310

***La recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.***

***-días hábiles en horario reglamentario-***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.